

CONDICIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO Y REPARACION DE FOCOS PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE CADIZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

OBJETO:

- Reparación de dieciséis (16) Proyectoros con lámparas de mercurio halogenuros de 1000 W (marca Philips) y arrancador, consistente en sustitución de lámparas fundidas y/o arrancadores estropeados, pequeño material y conexionado.
- Suministro e instalación de treinta (30) proyectoros nuevos de 1000 W con lámpara nueva, aprovechando los equipos de encendido existentes.
- Desmontaje y retirada a reciclaje de focos, lámparas y/o arrancadores averiados.

Los licitantes deberán describir las características de los focos y lámpara a sustituir. Deberán especificar y aportar el procedimiento detallado de los trabajos en altura a utilizar en la instalación (siendo éste un requisito indispensable), método de trabajo, así como definir los recursos técnicos y humanos para la ejecución de los trabajos a contratar. Igualmente deberán indicar el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como toda aquella implícita a la realización de los trabajos solicitados.

PRECIO: Si fija un tipo máximo de licitación de 18.000 €, más 21% de IVA que se corresponde a la cantidad de 3.780 €. Se entenderán incluidos los gastos de transporte e instalación necesarios para la ejecución del servicio, así como todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. El pago se efectuará por el IMD contra factura conformada y previo los trámites legales establecidos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se efectuará en plazo no superior a 30 días desde la firma del contrato. No se podrá deducir ante el IMD indemnización alguna por pérdidas, averías o perjuicios sufridos por el adjudicatario antes de la entrega e instalación del suministro al IMD, salvo mora en su recepción.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

---

PLAZO DE GARANTÍA: Efectuado el suministro e instalación, el contratista garantiza el mismo por un plazo de 2 años, con derecho del IMD, dentro del mismo, a reclamar por vicios o defectos del bien suministrado o su instalación. Dicha reclamación podrá incluir la reposición del bien o su reparación o la nueva instalación. Si el órgano de contratación estimase que dichas actuaciones no serán suficientes, antes de expirar el plazo, podrá rechazar dichos servicios dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía, el IMD solo podrá reclamar por vicios o defectos ocultos, conforme a los arts. 1484 y 1499 del vigente Código Civil.

Cádiz a 1 de Junio de 2017